



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2015.11.16 18:51:06 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. 377961

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

493675/2015 (0) DE FECHA 16/11/2015

QUE LA SOCIEDAD

ZESCO FINANCIAL S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 377972 (5) DESDE EL MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2000

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE.

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: CECILIA TERESA SUCRE GRIMALDO

SUSCRIPTOR: OLGA MARIA SALVAT DE ESPINOSA

DIRECTOR: DANIEL BERNAL URIBE

DIRECTOR: HERNAN MAURICIO VASQUEZ ROJAS

DIRECTOR: GLORIA EUGENIA BETANCUR MESA

PRESIDENTE: DANIEL BERNAL URIBE

TESORERO: HERNAN MAURICIO VASQUEZ ROJAS

SECRETARIO: GLORIA EUGENIA BETANCUR MESA

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZALEZRUIZ & ALEMAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, Y EN SU DEFECTO, LA JUNTA PODRÁ DESIGNAR A CUALQUIER OTRA PERSONA, CUANDO SEA NECESARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES, MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

DIVIDIDO EN QUINIENTAS ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE VEINTE DOLARES, MONEDA LEGAL DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CADA UNA. LAS ACCIONES PODRAN SER EMITIDAS AL PORTADOR O EN

FORMA NOMINATIVA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 05:55 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

Identificador Electrónico: DFE64CCA-7DE7-4060-856C-D385CF822AAF
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507) 501-6000

Página: 1 de 1



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ
2. Ha sido firmado por Gerardo Robles
3. quién actúa en calidad de: Certificado
4. y está en posesión del sello/timbre de: 30

CERTIFICADO

5. EN PANAMÁ
6. el 19 NOV 2015
7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
8. Bajo el número: 69973
9. Sello/timbre 2
10. Firma [Firma]



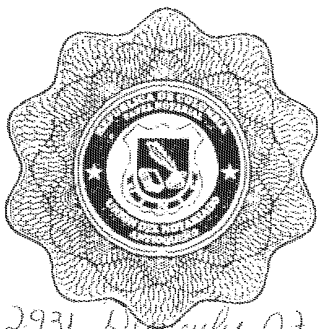
Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 o
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 21 ENE 2016

NOTARIA
XII

[Firma]
Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



7/58506

DA 04030926

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL NOVECIENTOS

TREINTA Y UNO, (2.931)

FECHA: DICIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL NUEVE, (2.009)

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

2931 Diciembre 07

OTORGADO: POR LA SOCIEDAD " ZESCO

FINANCIAL S.A." FICHA No. 377972.

EN FAVOR DEL DOCTOR: HECTOR MARCELO ERAZO

BASTIDAS.

Notaria de Colombia
PAULINA MOLINA MEJIA
Notaria Séptima Encargada

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los siete (07) días del mes de Diciembre del año dos mil nueve (2009), ante mí, MARTA PAULINA MOLINA MEJIA, — Notaria Séptima/Encargada/ del Circulo Notarial de Medellín, Comparece el señor DANIEL BERNAL URIBE, ciudadano Colombiano, domiciliado en el Municipio de Medellín (Departamento de Antioquia), portador de la cédula de ciudadanía No. 71.787.875, de estado civil soltero, y manifestó:

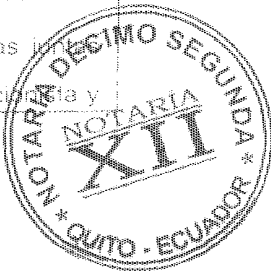
PRIMERA: Que obra en este acto en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía "ZESCO FINANCIAL S.A.", en adelante denominada indistintamente "la Compañía Poderdante" o "la Poderdante".

SEGUNDA: El compareciente, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Poderdante, sociedad legalmente establecida en la República del Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá por medio del presente documento confiere poder especial y procuración judicial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del doctor HECTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS, en adelante denominado "el Apoderado". El doctor Héctor Marcelo Erazo Bastidas es abogado, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 170141460-7 y con la matrícula profesional No 2039 del Colegio de Abogados de Pichincha.

Este poder faculta al Apoderado para que, ejecute los siguientes actos a nombre de la Compañía Poderdante:

- 1.- Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionaria y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



suscriban las actas respectivas.-----

2.- Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista.-----

3.- Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada previamente por la Poderdante mediante comunicación escrita. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita.-----

4. Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firmen los respectivos documentos de transferencia.-----

5. Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda.-----

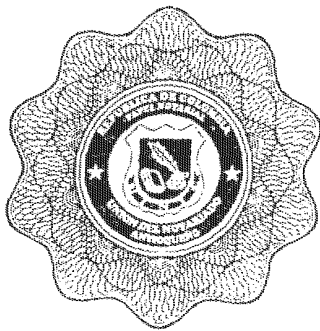
6. Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante sea socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera.-----

7. Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve.-----

8. Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional.-----

9.- Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean

DA 04030927



planteadas por terceros.-----

10.- Comparezca como Procurador Judicial a nombre de la Poderdante y la represente judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase

de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación. Este poder habilita al Apoderado para que, actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.-----

El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante, autorizando adicionalmente al Apoderado para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder.-----

El apoderado podrá sustituir o delegar en todo o en parte este poder especial en caso de ser necesario.-----

Se advirtió al otorgante de esta escritura la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere, si es del caso; por tanto, la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto.-----

Leída la presente escritura por los otorgantes, la encuentran correcta la aprueban y la firman con la Notaria que da fé.-----

Se extendió conforme a minuta presentada por el interesado.-----

Derechos Notariales \$ 41.610 y recaudo de la superintendencia y fondo especial \$ 6.930 resolución No. 9500 del 31 de diciembre de 2008.-----

Iva \$ 6.658 ley 223 de 1995.-----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

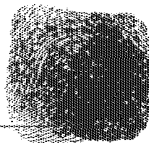


NOTARIA DECIMO SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

Se elaboró en hojas de papel Notarial Nos. DA04030926 y 927. - - - - -

Enmendado y entrelíneas: MARIA PAULINA MOLINA MEJIA - Encargada " si vale"





DANIEL BERNAL URIBE.

C.C. No. 71.787.875.

Presidente y Representante Legal de la compañía "ZESCO FINANCIAL S.A."



MARIA PAULINA MOLINA MEJIA
NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA.
Calle de Medellín



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

El presente documento público

(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:

ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS

(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de:

DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado

(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C

(At: - À:)

El: 12/10/2009 5:19:17 P

(On: - Le:)

Por: APOSTILLA

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia

- Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie

No:

AJMK1719171944

(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

CLAUDIA MERCEDES GALVIS FARFAN

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

Firma (Signature:)

Nombre del Titular: DANIEL BERNAL URIBE

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA

(Type of document: - Type du document:)

2.931

Número de hojas apostilladas: 3

(Number of pages: - Nombre de pages:)

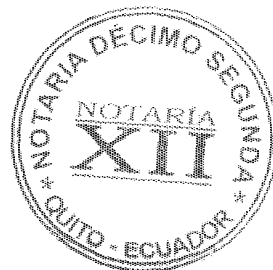
912101639277506400

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.

en: ~~Quito~~ (fejas util(es)).
Quito, a 21 ENE 2016

NOTARIA
XII

Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 396120

PAG. 1
// ADAME //

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 09 - 100100

QUE LA SOCIEDAD :

ZESCO FINANCIAL S.A.

SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FECHA 177970 DOL. HUBO DESDE EL
DOCE DE ABRIL DE DOS MIL ,

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) DANIEL BERNAL URIBE
- 2) HERNAN MAURICIO VASQUEZ ROJAS
- 3) GLORIA EUGENIA BETANCUR MESA

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE : DANIEL BERNAL URIBE
TESORERO : HERNAN MAURICIO VASQUEZ ROJAS
SECRETARIO : GLORIA EUGENIA BETANCUR MESA

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL PRESIDENTE, Y EN SU DEFECTO, LA JUNTA PODRA DESIGNAR A CUALQUIER
OTRA PERSONA, CUANDO SEA NECESARIO.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: IGAZA, GONZALEZ-ROJAS A ALEMAN

QUE SU CAPITAL ES DE *****10,000.00 DOLARES AMERICANOS.

QUE SU DURACION ES PERPETUA

QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA EL PRIMERO DE DICIEMBRE
DEL DOS MIL NUEVE A LAS 07:35:50 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 20.00
COMPROBANTE NO. 09 - 100100
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 100155
FECHA: Martes 01, Diciembre DE 2009
// ADAME //

ELIZABETH GUTIERREZ
CERTIFICADOR

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1951

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Johel Cosco

3 quien actua en calidad certificador

4 y esta revestido del sello/timbre de 30

CERTIFICADO

5 EN Panamá 8 el día 3 DIC 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 100100

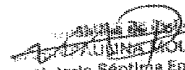
9 Sello/timbre 10 Firma Johel Cosco

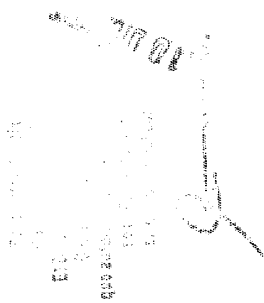
Esta fotocopia no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



NOTARIA SEPTIMA

de 3 y fiel copia de la escritura N° 2931/2009
Se expide en 3 de Medellin para Interesado
Medellin 7 de Diciembre de 2009


PATRICIA MOLINA MEJIA
Notaria Septima Encargada



MODIFICACIONES

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE COD PAIS / CODE COUNTRY PASAPORTE N° / PASSPORT No.
P COL

CC71787875

APELLIDOS / SURNAME

BERNAL URIBE

NOMBRES / GIVEN NAMES

DANIEL

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

3 OCT 1977 MEDELLIN ANTIOQUIA

SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M MEDELLIN 22 MAY 2008

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

22 MAY 2018

ISABEL C. AGUILAR VALENCIA
DIRECTORA PASAPORTES



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 21 ENE 2016

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA